



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0226 - 2023-GR. CAJ/CHO.

Chota, 18 de diciembre del 2023

VISTOS:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0209-2023- GR.CAJ/CHO de fecha 28 de noviembre del 2023, CARTA N° 018-2023/C.MI PERU (C.P. CHABARBAMBA)

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que en la Resolución de Gerencia Sub Regional N°209 -2023- GR.CAJ./CHO de fecha 28 de noviembre del 2023 se ha señalado en el tercer parrado del considerando (...) por un monto de S/. 255,527.650 mil soles, siendo lo correcto por un monto de S/. 255,527.60 mil soles, asimismo existe un error material de tipo al informe emitido por el encargado de Liquidaciones de obra de la GSRCH, Ing. John Denis Zamora Díaz, se detalla a continuación (...) Monto Pagado a la Entidad (Con IGV) S/. 255,527.60, siendo lo correcto Monto Pagado por la Entidad (Con IGV)S/. 255,527.60

Que mediante CARTA N° 018-2023/C. MI PERÚ (C.P. CHABARBAMBA), el representante común del CONSORCIO MI PERÚ, salvador Delgado Requejo, solicita la rectificación por error material realizado en la Resolución de Gerencia Sub Regional N°209 -2023- GR.CAJ./CHO de fecha 28 de noviembre del 2023, respecto al monto pagado por la entidad.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECTIFICAR DE OFICIO el error materia /o aritmético contenido en el artículo primero de la resolución de Gerencia Regional N°209 -2023- GR.CAJ./CHO de fecha 28 de noviembre del 2023, artículo primero: **APROBAR**, la liquidación de contrato de obra **“Remodelación de espacio deportivo abierto: en el (la) IE Mi Perú -Huambos en la Localidad Chabarbamba, Distrito de Huambos, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca”**, teniendo en cuenta el INFORME N° 034-2023- G.R.CAJ-GSRCH-SGO/L.O- JDZD, de fecha 21/09/2023; emitido por el encargado de Liquidaciones de obra de la GSRCH, Ing. John Denis Zamora Diaz, se detalla a continuación.

DICE:

- Según los cálculos realizados por le Entidad de los Cálculos Financieros del presente contrato, son los siguientes:

❖ Monto del Contrato (Con IGV)	S/.255,527.60
❖ Monto actualizado del contrato (Incluye reajustes e IGV)	S/. 253,921.90
❖ <u>Monto Pagado a la Entidad (Con IGV)</u>	S/. 255,527.60
❖ Saldo a pagar a favor del Contratista (Con IGV)	S/. -1605.70

(...)

DEBE DECIR:

- Según los cálculos realizados por le Entidad de los Cálculos Financieros del presente contrato, son los siguientes:

❖ Monto del Contrato (Con IGV)	S/.255,527.60
❖ Monto actualizado del contrato (Incluye reajustes e IGV)	S/. 253,921.90
❖ <u>Monto Pagado por la Entidad (Con IGV)¹</u>	S/.
255,527.60	
❖ Saldo a pagar a favor del Contratista (Con IGV)	S/. -1605.70

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER vigente la Gerencia Regional N°209 -2023- GR.CAJ./CHO de fecha 28 de noviembre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, al CONSORCIO MI PERÚ; Jr. San Martín N° 157- Chota; EDSIMEC INGENIEROS S.A.C. Av. Inca Garcilazo de la Vega N° 356 Chota (cel., 976754874), con las formalidades de Ley .

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. María Espinoza Semperlegui
GERENTE SUB REGIONAL

¹ Subrayado es nuestro



076-351655



www.gsrchota.gob.pe
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús
N° 620 Chota - Cajamarca